Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, octubre 25 de 2021.

Señor juez. Al despacho el presente proceso ejecutivo Laboral No. 2019-00015 seguido por ARMANDO JOSE OCAMPO PAEZ contra el MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ, informándole que a la parte demandada se le corrió traslado de la liquidación de crédito, y no hizo pronunciamiento alguno respecto de la misma. Sírvase proveer
El secretario.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Radicación No. 08-638-31-89-003-2019-00015-00
Clase de Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante: ARMANDO JOSE OCAMPO PAEZ
Demandado: MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ
NOVIEMBRE 24 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, entra el Despacho a resolver la siguiente actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes valores:

Capital: $3.594.486; Liquidación aprobada: $ 39.252.338; mas sanción moratoria (desde el 01/08/2019 hasta el 30/07/2021, salario diario: $45.711): $32.866.376; intereses moratorios (primas, vacaciones desde el 01/08/2019 hasta el 30/07/2021): $2.356.425; para un total de: SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. ($ 74.475.139).

El juzgado al revisarla, observa que la misma es correcta, por lo que la aprobara.
Por lo anterior, este juzgado,

R E S U E L V E

APRUEBESE la actualización del crédito así: Capital: $3.594.486; Liquidación aprobada: $ 39.252.338; mas sanción moratoria (desde el 01/08/2019 hasta el 30/07/2021, salario diario: $45.711): $32.866.376; intereses moratorios (primas, vacaciones desde el 01/08/2019 hasta el 30/07/2021): $2.356.425; para un total de: SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. ($ 74.475.139).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
El Juez.

Firmado Por:

Rafael Angel Carrillo Pizarro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3e3ef3da7c8df4cd01f88d24f5b6dc5c049519a7b94a75fa77838a1af3088d3b

Documento generado en 14/12/2021 02:59:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica